

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220126800

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el juzgado resuelve:

1.- Obre en autos e incorpórese al plenario la dirección de correo electrónico aportada por la parte actora en el escrito visible a ítem 11 del expediente, a fin de efectuar los trámites de notificación de la parte demandada, lo anterior de conformidad con lo reglado en el inciso segundo del numeral 2° del artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el canon 8 de la Ley 2213 de 2022.

2.- Como quiera que la notificación por aviso data del 23 de junio del presente año y el presente proceso entró al Despacho 29 de mayo de 2023, en aras de salvaguardar el debido proceso y el derecho de defensa de la parte encartada, se ordena que por secretaría se controle el término con el que cuenta la pasiva para retirar las copias y contestar la demanda, luego de lo cual vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 114 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 11 de Julio de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
